IES ALTO GUADIATO

CRITERIOS DE PROMOCIÓN Y TITULACIÓN PARA EL CURSO 2019-2020

La actual situación derivada del estado de alarma sanitaria ha conducido a la definición de instrucciones con respecto al desarrollo de la evaluación que figuran en este documento:

INSTRUCCIÓN DE 23 DE ABRIL DE 2020, DE LA VICECONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, RELATIVA A LAS MEDIDAS EDUCATIVAS A ADOPTAR EN EL TERCER TRIMESTRE DEL CURSO 2019/2020.

Octava. Evaluación, calificación, promoción y titulación.

1. El alumnado tiene derecho a ser evaluado conforme a criterios de plena objetividad y aque su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos de manera objetiva, así como a conocer los resultados de sus aprendizajes para que la información que se obtenga a través de la evaluación tenga valor formativo y lo comprometa en la mejora de su educación.

2. Para ello, los centros adaptarán los procedimientos e instrumentos de evaluación a las tareas y actividades propuestas en este tercer trimestre, al objeto de garantizar la objetividad de la misma.

3. La tercera evaluación será continua y tendrá carácter formativo y diagnóstico para valorar los posibles desfases curriculares y los avances realizados, con el objeto de aportar valor añadido a los resultados obtenidos por el alumnado en los dos primeros trimestres y planificar las medidas que sean necesarias adoptar para el próximo curso.

4. En la evaluación ordinaria, así como para la calificación de las distinta áreas, materias o módulos, se tendrán fundamentalmente en consideración los resultados de los dos primeros trimestres y, a partir de ellos, se valorarán las actividades y pruebas realizadas por el alumnado en el tercer trimestre únicamente si tienen valoración positiva. En este sentido, darán traslado a las familias, por los medios que estimen más convenientes, de los ajustes realizados para llevar a cabo dicha evaluación y para determinar la calificación.

5. A la finalización del curso 2019/2020, se cumplimentará, en su caso, un informe de evaluación individualizado, incorporando las observaciones que se consideren relevantes en relación con las dificultades que se hubieran detectado como consecuencia de la suspensión de la actividad educativa presencial.

6. Para el alumnado con evaluación negativa, con la finalidad de proporcionar referentes para la superación de la materia en la prueba extraordinaria, que se llevará a cabo en las enseñanzas en que esté prevista, y conforme al calendario establecido para cada una de ellas en el curso 2019/2020, el profesor o profesora de la materia correspondiente elaborará el informe previsto en la normativa de aplicación sobre los objetivos y contenidos que no se han alcanzado y la propuesta de actividades de recuperación en cada caso. Este informe se referirá, fundamentalmente, a los objetivos y contenidos que han sido objeto de desarrollo durante los dos primeros trimestres del curso.

7. La evaluación en cada una de las enseñanzas aplicará los principios de colegialidad y de integración, teniendo en cuenta las dificultades motivadas por la situación excepcional provocada por la pandemia. La decisión que los equipos docentes adopten en relación con la permanencia, promoción y titulación en las diferentes enseñanzas se ajustará a las condiciones establecidas en la normativa estatal y autonómica vigente.

*8. De conformidad con la normativa vigente, **la repetición se considerará una medida de carácter excepcional** y se tomará tras haber agotado las medidas ordinarias de refuerzo y apoyo para solventar las dificultades de aprendizaje del alumno o alumna, así como la valoración de las dificultades que el alumnado hubiera podido tener en el tercer trimestre como consecuencia de la suspensión de la actividad educativa presencial.*

Anexo III. Educación Secundaria Obligatoria.

◦ Criterios de promoción:
La repetición se considerará una medida de carácter excepcional y se tomará tras haber agotado el resto de medidas de atención a la diversidad para solventar las dificultades de aprendizaje del alumno o la alumna, y solo en el caso de que los aprendizajes no adquiridos le impidan seguir con aprovechamiento el nuevo curso o la nueva etapa.
La evaluación continua será realizada por el equipo docente que actuará de manera colegiada a lo largo del proceso de evaluación y en la adopción de las decisiones resultantes del mismo. Dicho equipo tendrá que recabar el asesoramiento del departamento de orientación.
En la evaluación final de los aprendizajes del alumnado durante el curso 2019/20 se considerarán en conjunto las evaluaciones de todo el curso, valorando especialmente el grado de desarrollo de los aprendizajes y de las competencias imprescindibles previamente definidos. Así, para la promoción del alumnado se considerará lo especificado en la norma que regula la evaluación en la etapa, prestando énfasis al logro de los objetivos así como al grado de adquisición de las competencias clave.
El alumnado con evaluación negativa en distintas materias que le imposibiliten la promoción en la evaluación ordinaria, podrá presentarse a las pruebas extraordinarias de recuperación que se realizan en el mes de septiembre. Si fuese necesario, dichas pruebas extraordinarias se llevarán a cabo con las debidas garantías que las autoridades sanitarias determinen para evitar el riesgo de contagio.

◦ Garantías procedimentales de la evaluación:
Los procedimientos vigentes de revisión y reclamación sobre la evaluación prestarán especial atención a los aspectos ante los que puedan manifestarse discrepancias, sobre todo referidos a la adecuación de los criterios de evaluación, así como de los procedimientos e instrumentos de evaluación utilizados, a los recogidos en la correspondiente programación didáctica/guía docente y el proyecto educativo del centro, de acuerdo con la normativa y, así mismo, deben en tener cuenta los ajustes y adaptación de los mismos ante la situación de excepcionalidad durante el presente curso.

◦ Titulación:
Los currículos, programaciones y actividades que se desarrollen durante el tercer trimestre en los cursos que conducen a una titulación final de etapa tendrán especialmente en cuenta esta circunstancia y se flexibilizarán y adaptarán para ayudar en todo lo posible a que su alumnado pueda alcanzarla.
En la evaluación final de los aprendizajes del alumnado durante el curso 2019/20 se considerarán en conjunto las evaluaciones de todo el curso, valorando especialmente el grado de desarrollo de los aprendizajes y de las competencias imprescindibles previamente definidos. Así, para la titulación del alumnado se considerará lo especificado en la norma que regula la evaluación en la etapa, prestando énfasis al logro de los objetivos así como al grado de adquisición de las competencias clave.
El alumnado con evaluación negativa en distintas materias que le imposibiliten la titulación en la evaluación ordinaria, podrá presentarse a las pruebas extraordinarias de recuperación que se

realizan en el mes de septiembre. En todo caso, dichas pruebas extraordinarias se llevarán a cabo con las debidas garantías que las autoridades sanitarias determinen para evitar el riesgo de contagio.

Anexo IV. Bachillerato.

◦ Criterios de promoción:
La repetición se considerará una medida de carácter excepcional y se tomará tras haber agotado el resto de medidas de atención a la diversidad para solventar las dificultades de aprendizaje del alumno o la alumna, y solo en el caso de que los aprendizajes no adquiridos le impidan seguir con aprovechamiento el nuevo curso.
Para la promoción del alumnado se considerará el logro de los objetivos así como el grado de adquisición de las competencias clave. La evaluación continua será realizada por el equipo docente que actuará de manera colegiada a lo largo del proceso de evaluación y en la adopción de las decisiones resultantes del mismo. Dicho equipo tendrá que recabar el asesoramiento del departamento de orientación.
En la evaluación final de los aprendizajes del alumnado durante el curso 2019/2020 se considerarán en conjunto las evaluaciones de todo el curso, valorando especialmente el grado de desarrollo de los aprendizajes y de las competencias imprescindibles previamente definidos. Así, para la promoción del alumnado se considerará lo especificado en la norma que regula la evaluación en la etapa, prestando énfasis al logro de los objetivos así como al grado de adquisición de las competencias clave.
El alumnado con evaluación negativa en distintas materias que le imposibiliten la promoción en la evaluación ordinaria, podrá presentarse a las pruebas extraordinarias de recuperación que se realizan en el mes de septiembre. Si fuese necesario, dichas pruebas extraordinarias se llevarán a cabo con las debidas garantías que las autoridades sanitarias determinen para evitar el riesgo de contagio.

◦ Garantías procedimentales de la evaluación:
Los procedimientos vigentes de revisión y reclamación sobre la evaluación, prestarán especial atención a los aspectos ante los que puedan manifestarse discrepancias, sobre todo referidos a la adecuación de los criterios de evaluación, así como de los procedimientos e instrumentos de evaluación utilizados, a los recogidos en la correspondiente programación didáctica y el proyecto educativo del centro, de acuerdo con la normativa y, así mismo, deben tener cuenta los ajustes y adaptación de los mismos ante la situación de excepcionalidad durante el presente curso.

◦ Titulación:
Los currículos, programaciones y actividades que se desarrollen durante el tercer trimestre en los cursos que conducen a una titulación final de etapa tendrán especialmente en cuenta esta circunstancia y se flexibilizarán y adaptarán para ayudar en todo lo posible a que su alumnado pueda alcanzarla.
En la evaluación final de los aprendizajes del alumnado durante el curso 2019/20 se considerarán en conjunto las evaluaciones de todo el curso, valorando especialmente el grado de desarrollo de los aprendizajes y de las competencias imprescindibles previamente definidos. Así, para la titulación del alumnado se considerará lo especificado en la norma que regula la evaluación en la etapa, prestando énfasis al logro de los objetivos así como al grado de adquisición de las competencias clave.
El alumnado con evaluación negativa en distintas materias que le imposibiliten la titulación en la evaluación ordinaria, podrá presentarse a las pruebas extraordinarias de recuperación que se realizan en el mes de septiembre. En todo caso, dichas pruebas extraordinarias se llevarán a cabo con las debidas garantías que las autoridades sanitarias determinen para evitar el riesgo de contagio.

Teniendo en cuenta estas instrucciones para la evaluación del alumnado, se definen los siguientes criterios de Promoción y Titulación:

1. CRITERIOS DE PROMOCIÓN Y TITULACIÓN EN LA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA (ESO)

1. 1. CRITERIOS DE PROMOCIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 111/2016, de 14 de junio, el alumnado **promocionará** al curso siguiente cuando se hayan **superado todas las materias cursadas o se tenga evaluación negativa en dos materias como máximo**, y repetirá curso cuando se tenga evaluación negativa en tres o más materias o en dos materias que sean Lengua Castellana y Literatura y Matemáticas de forma simultánea.

EXCEPCIONES:

1ª. De forma excepcional, el equipo docente podrá autorizar la promoción con evaluación negativa en **TRES MATERIAS** cuando se den conjuntamente las siguientes condiciones:

a) que dos de las materias con evaluación negativa no sean simultáneamente Lengua Castellana y Literatura, y Matemáticas;

b) que el equipo docente considere que la naturaleza de las materias con evaluación negativa no impide al alumno o alumna seguir con éxito el curso siguiente, que tiene expectativas favorables de recuperación y que la promoción beneficiará su evolución académica;

c) que se apliquen al alumno o alumna las medidas de atención educativa propuestas en el consejo orientador al que se refiere el artículo 15.6 del Decreto 111/2016, de 14 de junio.

2ª. El equipo docente podrá también autorizar de forma excepcional la promoción de un alumno o alumna con evaluación negativa en **DOS MATERIAS que sean lengua castellana y literatura y matemáticas de forma simultánea,** cuando considere que el alumno o alumna puede seguir con éxito el curso siguiente, que tiene expectativas favorables de recuperación y que la promoción beneficiará su evolución académica, y siempre que se apliquen al alumno o alumna las medidas de atención educativa propuestas en el documento consejo orientador entregado a la finalización del curso escolar

ALUMNADO DE PMAR:

Evaluación ordinaria y extraordinaria: El profesorado que imparte los ámbitos calificará de manera desagregada cada una de las materias que los componen.

Para la promoción se le aplican los criterios anteriores.

El alumnado de PMAR no puede repetir en segundo de PMAR. Pasaría a 3º de PMAR. El equipo educativo decidirá entonces si realiza 3º en PMAR o fuera de éste.

PROCEDIMIENTO A SEGUIR DE CARA A LA SESIÓN DE EVALUACIÓN ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

Los miembros del equipo educativo determinarán si cumple los tres criterios acerca de la excepcionalidad en la promoción considerando que ésta pueda favorecer el progreso académico. (Anexo I)

Los miembros del equipo educativo determinarán el nivel de adquisición de las competencias clave mediante el Anexo II, según consta en el apartado 3 del Anexo I.

La decisión de promoción es una decisión colegiada; en el caso de no existir unanimidad se realizará una votación en la que participarán todos los miembros del equipo educativo que impartan docencia directa al alumno en cuestión. La decisión se tomará por mayoría absoluta. Cada profesor votará una sola vez aunque imparta más de una materia.

CRITERIOS PARA APLICAR LA EXCEPCIONALIDAD EN LA PROMOCIÓN CON TRES MATERIAS SUSPENSAS (1º A 3º DE ESO)

CRITERIO	INDICADORES
1.- La promoción beneficia su evolución académica	1.1.- A lo largo del curso ha realizado las actividades y/o tareas incluidas o contempladas en las programaciones didácticas, dirigidas a alcanzar los objetivos de la materia.
	1.2.- Realiza las actividades de recuperación y refuerzo propuestas a lo largo del curso académico, en las materias pendientes (a partir de 2º de ESO).
2.- Las materias no superadas no le impiden seguir con éxito el curso siguiente	2.1.- La continuidad de las materias no superadas no dificulta la superación de las materias propias del curso siguiente.
	2.2.- Siguiendo el programa de recuperación correspondiente puede aprobar sin excesiva dificultad las no superadas, a pesar de que éstas no presentan continuidad.
3.- Presenta expectativas favorables de recuperación a partir de las competencias clave alcanzadas (Anexo II)	3.1.- Ha obtenido una calificación aceptable en el desarrollo de las competencias siguientes: • Comunicación Lingüística (CC) • Competencia Matemática, ciencia y tecnología (CM CT) • Competencia Digital (CD) • Espíritu Emprendedor (EE) • Aprender a Aprender (AA) • Competencias Sociales y Cívicas (CSC) • Conciencia y Expresiones Culturales

	(CEC)

1. En la decisión de promoción para alumnos con tres materias suspensas que cursan 1º de ESO, se tendrá en cuenta a el indicador 1.1 para valorar el criterio 1.
2. Para promocionar al curso siguiente con tres materias no superadas, **deberá haber valoración positiva en todos los indicadores**.

1.2. ALUMNADO QUE NO PROMOCIONA

Artículo 22. Promoción del alumnado.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.3 del Decreto 111 /2016, de 14 de junio, el alumno o la alumna que promocione sin haber superado todas las materias deberá matricularse de la materia o materias no superadas, seguir los programas de refuerzo destinados a la recuperación de los aprendizajes no adquiridos que establezca el equipo docente y superar las evaluaciones correspondientes a dichos programas, lo que será tenido en cuenta a los efectos de calificación de las materias no superadas, así como a los de promoción.

4. De acuerdo con lo establecido en el artículo 15.5 del Decreto 111/2016, de 14 de junio, cuando un alumno o alumna no promocione deberá permanecer un año más en el mismo curso. Esta medida podrá aplicarse en el mismo curso una sola vez y dos veces como máximo dentro de la etapa y deberá ir acompañada del plan específico personalizado al que se refiere el artículo citado.

Cuando esta segunda repetición deba producirse en tercero o cuarto curso, el alumno o la alumna tendrá derecho a permanecer en régimen ordinario cursando Educación Secundaria Obligatoria hasta los diecinueve años de edad, en el caso de que haya repetido algún curso en Educación Primaria, cumplidos en el año en el que finalice el curso. Excepcionalmente, podrá repetir una segunda vez en cuarto curso si no ha repetido en los cursos anteriores de la etapa.

La repetición se considerará una medida de carácter excepcional y se tomará tras haber agotado las medidas ordinarias de refuerzo y apoyo para solventar las dificultades de aprendizaje del alumno o alumna.

CUADRO SÍNTESIS PARA LA TOMA DE DECISIONES
SOBRE PROMOCIÓN EN LA ESO

PRIMER CURSO	**Todas las materias superadas:**	Promoción a segundo curso
	Una o dos materias no superadas que no sean MAT y LCL a la vez	Promoción a segundo curso con programa de refuerzo en materias pendientes.
	Dos materias no superadas que sean MAT y LCL	Repetición de curso con plan específico de recuperación.
		Excepcionalmente promoción a segundo curso con programa de refuerzo en materias pendientes.
		Promoción a segundo curso de PMAR si el alumnado ha repetido algún curso y cumple el perfil.
	Tres materias no superadas que no coincidan LCL y MAT.	Repetición de curso con plan específico de recuperación.
		Excepcionalemente promoción a segundo curso con programa de refuerzo en materias pendientes.
		Promoción a segundo curso de PMAR si el alumnado ha repetido algún curso y cumple el perfil.
	Más de tres materias no superadas:	Repeción de curso con plan específico de recuperación.
	Está repitiendo primer curso	Promoción a segundo curso con programa de refuerzo en materias pendientes.

SEGUNDO CURSO	**Todas las materias superadas:**	Promoción a tercer curso
	Una o dos materias no superadas que no sean MAT y LCL a la vez	Promoción a a tercer curso con programa de refuerzo en materias pendientes.
	Dos materias no superadas que sean MAT y LCL	Repetición de curso con plan específico de recuperación.
		Excepcionalmente promoción a tercer curso con programa de refuerzo en materias pendientes.
		Repetición de curso entrando en PMAR si el alumnado ha repetido algún curso y cumple el perfil.
		Promoción a tercer curso de PMAR si el alumnado ha repetido algún curso y cumple el perfil.
		Cursar 1º de FPBásica, si cumple requisitos.
	Tres materias no superadas, que no sean MAT y LCL al mismo tiempo	Repetición de curso con plan específico de recuperación.
		Excepcionalmente promoción a tercer curso con programa de refuerzo en materias pendientes.
		Repetición de curso entrando en PMAR si el alumnado ha repetido algún curso y cumple el perfil.
		Promoción a tercer curso de PMAR si el alumnado ha repetido una vez y cumple el perfil.
		Cursar 1º de FPBásica, si cumple requisitos.
	Más de tres materias no superadas	Repeción de curso con plan específico de recuperación.
		Cursar 1º de FPBásica, si cumple requisitos.
		Promoción a tercer curso de PMAR si el alumnado ha repetido una vez y cumple el perfil.
	Está repitiendo segundo curso	Promoción a tercer curso de régimen ordinario con programa de refuerzo o adaptación curricular para las áreas o materias pendientes.
		Cursar 1º de FPBásica, si cumple requisitos.
		Promoción a tercer curso de PMAR si el alumnado ha repetido una vez y cumple el perfil.

TERCER CURSO	**Todas las materias superadas:**	Promoción a cuarto curso
	Una o dos materias no superadas que no sean MAT y LCL a la vez	Promoción a a tercer curso con programa de refuerzo en materias pendientes.
	Dos materias no superadas que sean MAT y LCL	Repetición de curso con plan específico de recuperación.
		Excepcionalmente promoción a cuarto curso con programa de refuerzo en materias pendientes.
		Repetición de curso entrando en PMAR.
		Cursar 1º de FPBásica, si cumple requisitos.
	Tres materias no superadas que no sean al mismo tiempo LCL y MAT.	Repetición de tercer curso con plan específico de recuperación.
		Excepcionalemente promoción a cuarto curso con programa de refuerzo en materias pendientes.
		Repetición de curso entrando en PMAR.
		Cursar 1º de FPBásica, si cumple requisitos.
	Más de tres materias no superadas:	Repetición de tercer curso con plan específico de recuperación.
		Repetición de curso entrando en PMAR.
		Cursar 1º de FPBásica si cumple requisitos.
	Está repitiendo tercer curso	Promoción a cuarto curso de régimen ordinario con programa de refuerzo o adaptación curricular para las áreas o materias pendientes
		Cursar 1º de FPBásica si cumple requisitos.

1. 3. CRITERIOS DE TITULACIÓN

La última normativa consolidada determina que para la obtención de los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, se requerirá que el alumno reúna las condiciones para poder presentarse a la evaluación final de acuerdo con lo previsto en el artículo 21.2 del Real Decreto 1105/2014 en la redacción del último texto consolidado, el 10 de diciembre de 2016.

Se reproducen a continuación las referencias normativas en sus textos consolidados:

El Real Decreto 310/2016, de 29 de julio, por el que se regulan las evaluaciones finales de Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato, en su texto consolidado en la modificación de 10 de diciembre de 2016, introduce una Disposición final tercera (Modificación del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato) que le añade una disposición transitoria única, que queda redactada como sigue:

Disposición transitoria única. Títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria obtenidos en el curso 2017-2018.

Para la obtención de los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria que se expidan en el curso 2017-18, conforme a lo establecido en la disposición final primera del presente real decreto y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 23, se requerirá que el alumno reúna las condiciones para poder presentarse a la evaluación final de acuerdo con lo previsto en el artículo 21.2 del presente real decreto (Real Decreto 1105/2014 - texto consolidado. Última modificación: 10 de diciembre de 2016.-Artículo 21. Evaluación final de Educación Secundaria Obligatoria, punto 2:

Podrán presentarse a esta evaluación aquellos alumnos y alumnas que hayan obtenido **bien evaluación positiva en todas las materias, o bien negativa en un máximo de dos materias siempre que no sean simultáneamente Lengua Castellana y Literatura, y Matemáticas.**

Sin perjuicio de lo anterior, para obtener el título será preciso que el equipo docente considere que el alumno o alumna ha alcanzado los objetivos de la etapa y ha adquirido las competencias correspondientes:

CRITERIOS PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO EN LA ESO

1. El alumnado que al terminar la educación secundaria obligatoria haya alcanzado las competencias clave y los objetivos de la etapa obtendrá el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

2. A la hora de decidir si un alumno obtiene el Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o de Educación Secundaria de Adultos, el Equipo de Evaluación tendrá en cuenta que el citado Título es imprescindible para proseguir estudios posteriores.

3. Para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria se requerirá haber superado todas las materias de la etapa.

4. También, podrá obtener dicho título aquel alumno que haya finalizado el curso con evaluación negativa en una o dos materias, siempre que no coincidan lengua y matemáticas y que el equipo docente considere que la naturaleza y el peso de las mismas, en el conjunto de la etapa, no le ha impedido alcanzar las competencias básicas y los objetivos de la etapa.

5. La decisión de titulación es una decisión colegiada; en caso de no existir unanimidad se realizará

una votación en la que participarán todos los miembros del equipo educativo que impartan docencia directa al alumno en cuestión. La decisión de titulación o no titulación se tomará por mayoría absoluta. Cada profesor votará una sola vez aunque imparta más de una materia.

6. La decisión de promoción del alumno/a se realizará al final de cada curso del que consta la etapa. En cuarto curso la promoción equivaldrá a la titulación del alumno/a.

7. La decisión sobre titulación de los alumnos se tomará en la sesión de evaluación ordinaria (junio) y extraordinaria (septiembre).

8. Si tras el desarrollo del procedimiento de decisión de titulación con una o dos suspensas durante la sesión de evaluación ordinaria, el resultado de la titulación fuera negativo, el alumno/a realizará la prueba extraordinaria en septiembre de las materias que no hayan sido superadas, que versará sobre los objetivos no alcanzados, y llevará aparejada la realización de una propuesta de actividades de recuperación. Una vez realizadas las pruebas, el equipo docente celebrará un sesión extraordinaria de evaluación, en la que se decidirá la titulación de dichos alumnos.

CRITERIOS PARA APLICAR LA EXCEPCIONALIDAD EN LA TITULACIÓN CON MATERIAS SUSPENSAS

1. Serán criterios para decidir si un alumno obtiene el título con 1 ó 2 materias suspensas, siempre que no coincida lengua y matemáticas, que el alumno tenga **madurez académica y posibilidad de progreso tras la obtención del título**.

Criterios para la determinar la madurez académica del alumnado

CRITERIO	INDICADORES
1.-Participa de forma activa y responsable en las actividades de clase, tanto en equipo como individualmente	1.1.- Asiste a clase con regularidad no habiendo acumulado un 25% o más de faltas de asistencia en las materias no superadas o un 35% o más en el conjunto de las materias cursadas.
	1.2.- A lo largo del curso ha mostrado un comportamiento correcto no habiendo incurrido en la reiteración de faltas contrarias a la convivencia o en la realización de faltas graves en las materias suspensas o en el conjunto de las materias cursadas.
2.- Ha conseguido los objetivos de etapa que le posibilitan la realización de estudios posteriores	2.1.- Ha obtenido calificación positiva (5) en la media aritmética de las áreas o materias de 4º curso.

2. Estos criterios e indicadores determinan la madurez académica del alumno en cuanto a la adquisición de las competencias clave y los objetivos mínimos de la etapa, por tanto, **deberá haber valoración positiva en todos ellos**. De no ser así, se considerará que el alumno no tiene madurez académica ni posibilidad de progreso en estudios posteriores y que, por tanto, no puede obtener el título de Graduado en Educación Secundaria.

Criterios para determinar la posibilidad de progreso tras la obtención del título

CRITERIO	INDICADORES
1.- La titulación beneficia su evolución académica	1.1.- A lo largo del curso ha realizado las actividades y/o tareas incluidas o contempladas

	en las programaciones didácticas, dirigidas a alcanzar los objetivos de la materia.
	1.2.- Realiza las actividades de recuperación y refuerzo propuestas a lo largo del curso académico, en las materias pendientes.
2.- Las materias no superadas no le impiden seguir con éxito los estudios posteriores	2.1.- La continuidad de las materias no superadas no dificulta la superación de las materias propias del curso siguiente.
3.- Presenta expectativas favorables de recuperación a partir de las competencias básicas alcanzadas según lo recogido en los criterios comunes de evaluación (Anexo IV)	3.1.- Ha obtenido una calificación aceptable en el desarrollo de las competencias siguientes: • Comunicación Lingüística (CC) • Competencia Matemática, ciencia y tecnología (CM CT) • Competencia Digital (CD) • Espíritu Emprendedor (EE) • Aprender a Aprender (AA) • Competencias Sociales y Cívicas (CSC) • Conciencia y Expresiones Culturales (CEC)

1. Para titular con una o dos materias no superadas, **deberá haber valoración positiva en todos los indicadores** .

PROCEDIMIENTO A SEGUIR DE CARA A LA SESIÓN DE EVALUACIÓN ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE 4º ESO.

Cuando se produzca la situación de decidir acerca de la titulación extraordinaria con una o dos materias suspensas, el procedimiento a seguir será:

1. Los miembros del equipo educativo, determinarán la madurez del alumno/a teniendo en cuenta los criterios establecidos para tal fin. (Anexo III)
2. Los miembros del equipo educativo determinarán si cumple los tres criterios acerca de la excepcionalidad en la titulación considerando que ésta pueda favorecer el progreso académico. (Anexo III)
3. Para determinar el grado de consecución de las competencias básicas del alumnado que excepcionalmente pueda titular con una, dos o tres materias no superadas, se rellenará el Anexo IV.
4. La decisión de titulación es una decisión colegiada; en el caso de no existir unanimidad se realizará una votación en la que participarán todos los miembros del equipo educativo que impartan docencia directa al alumno en cuestión. La decisión de titulación o no titulación se tomará por mayoría absoluta. Cada profesor votará una sola vez aunque imparta más de una materia.

1. 4. MATRÍCULAS DE HONOR Y MENCIÓN DE HONOR EN LA E.S.O.

De acuerdo con el apartado 2 de la disposición adicional sexta del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, se podrá otorgar Mención Honorífica o Matrícula de Honor al alumnado que al finalizar la Educación Secundaria Obligatoria haya demostrado un rendimiento académico excelente.

A tales efectos, con objeto de reconocer positivamente el rendimiento académico y valorar el esfuerzo y el mérito del alumnado que se haya distinguido en sus estudios al finalizar la etapa de Educación Secundaria Obligatoria, se podrá otorgar **Mención Honorífica** en una determinada materia a los alumnos y alumnas que en el conjunto de los cursos de la etapa hayan obtenido una calificación media de 9 o superior en dicha materia, y hayan demostrado un interés por la misma especialmente destacable.

Esta mención se consignará en los documentos oficiales de evaluación junto a la calificación numérica obtenida y no supondrá alteración de dicha calificación.

Disposición final sexta. Modificación de la Orden de 14 de julio de 2016, por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se regulan determinados aspectos de la atención a la diversidad y se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado.

Se modifica el párrafo tercero del artículo 20.6 de la Orden de 14 de julio de 2016, por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se regulan determinados aspectos de la atención a la diversidad y se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado, que queda redactado como sigue: *«Asimismo, aquellos alumnos o alumnas que hayan obtenido en el cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria una nota media igual o superior a 9 podrán obtener la distinción de Matrícula de Honor. La obtención de la Matrícula de Honor se consignará en los documentos oficiales de evaluación del alumno o la alumna.»*

2. CRITERIOS DE PROMOCIÓN Y TITULACIÓN EN BACHILLERATO

2. 1. CRITERIOS DE PROMOCIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 110/2016, de 14 de junio, los alumnos y alumnas promocionarán de primero a segundo de Bachillerato cuando hayan superado las materias cursadas o tengan evaluación negativa en dos materias, como máximo.

Los centros docentes desarrollarán actividades de recuperación y evaluación de las materias pendientes para el alumnado que promocione a segundo curso sin haber superado todas las materias de primero. A tales efectos, los departamentos de coordinación didáctica programarán estas actividades para cada alumno o alumna que lo requiera y realizarán el correspondiente seguimiento para verificar la recuperación de las dificultades que motivaron en su día la calificación negativa.

2. 2. CRITERIOS DE TITULACIÓN

Podrá obtenerse el Título de Bachiller siempre que se haya logrado **evaluación positiva en todas las materias**. A estos efectos, solo se computarán las materias que como mínimo el alumno o la alumna debe cursar en cada uno de los bloques.

2. 3. MENCIÓN HONORÍFICA Y MATRÍCULA DE HONOR

De acuerdo con el apartado 2 de la disposición adicional sexta del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, se podrá otorgar **Mención Honorífica o Matrícula de Honor** al alumnado que al finalizar el Bachillerato haya demostrado un rendimiento académico excelente.

A tales efectos, con objeto de reconocer positivamente el rendimiento académico y valorar el esfuerzo y el mérito del alumnado que se haya distinguido en sus estudios al finalizar la etapa de Bachillerato, **se podrá otorgar Mención Honorífica en una determinada materia a los alumnos y alumnas que en el conjunto de los cursos de la etapa hayan obtenido una calificación media de 9 o superior en dicha materia, y hayan demostrado un interés por la misma especialmente destacable,** conforme a lo establecido en el proyecto educativo del centro docente. Esta mención se consignará en los documentos oficiales de evaluación junto a la calificación numérica obtenida y no supondrá alteración de dicha calificación.

Orden de 25 de enero de 2018, por la que se establece la ordenación y el currículo del Bachillerato para personas adultas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
Disposición final quinta. Modificación de la Orden de 14 de julio de 2016, por la que se desarrolla el currículo correspondiente al Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se regulan determinados aspectos de la atención a la diversidad y se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado.
Se modifica el párrafo tercero del artículo 23.7 de la Orden de 14 de julio de 2016, por la que se desarrolla el currículo correspondiente al Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se regulan determinados aspectos de la atención a la diversidad y se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado, que queda redactado como sigue: *«Asimismo, aquellos alumnos o alumnas que hayan obtenido en el segundo curso de Bachillerato una nota media igual o superior a 9 podrán obtener la distinción de Matrícula de Honor. La obtención de la Matrícula de Honor se consignará en los documentos oficiales de evaluación del alumno o la alumna. Se concederá Matrícula de Honor a un número de alumnos o alumnas no superior al 5% del total del alumnado de ese curso en el centro docente. En caso de empate se considerarán también las calificaciones del primer curso de la etapa y, si subsiste el empate, se considerarán las calificaciones obtenidas en los distintos cursos desde cuarto hasta primero de Educación Secundaria Obligatoria.»*

3. CRITERIOS DE PROMOCIÓN Y TITULACIÓN EN FORMACIÓN PROFESIONAL INICIAL

3. 1. CRITERIOS DE PROMOCIÓN

El alumnado que supere todos los módulos profesionales del primer curso, promocionará a segundo curso.

Con los alumnos y alumnas que no hayan superado la totalidad de los módulos profesionales de primer curso, se procederá del modo siguiente:

a) Si la carga horaria de los módulos profesionales no superados es superior al 50% de las horas totales del primer curso, el alumno o alumna deberá repetir solo los módulos profesionales no superados y no podrá matricularse de ningún módulo profesional de segundo curso.

b) Si la carga horaria de los módulos profesionales no superados de primer curso es igual o inferior al 50% de las horas totales, el alumno o alumna podrá optar por repetir solo los módulos profesionales no superados, o matricularse de estos y de módulos profesionales de segundo curso, utilizando la oferta parcial, siempre que la carga horaria que se curse no sea superior a 1.000 horas lectivas en ese curso escolar y el horario lectivo de dichos módulos profesionales sea compatible permitiendo la asistencia y evaluación continua en todos ellos.

3. 2. CRITERIOS DE TITULACIÓN

Una vez superados todos los módulos profesionales que constituyen el Ciclo Formativo, se determinará la calificación del mismo. Para ello, se calculará la media aritmética simple de las calificaciones de los módulos profesionales que tiene valoración numérica; del resultado se tomará la parte entera y las dos primeras cifras decimales, redondeando por exceso la cifra de las centésimas si la de las milésimas resultase ser igual o superior a 5.

Si como resultado de convalidaciones o exenciones, todos los módulos profesionales hubieran sido calificados con expresión literal, la nota final del ciclo formativo será de 5.

La obtención del título de Técnico o de Técnico Superior requiere acreditar la superación de todos los módulos profesionales de que conste el correspondiente ciclo formativo, así como cumplir los requisitos de acceso al mismos establecidos en el artículo 41 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y en el artículo 21 del Real Decreto 1538/2006, de 15 de diciembre, o se acrediten algunas de las circunstancias recogidas en la disposición adicional séptima del Real Decreto 1538/2006, de 15 de diciembre.

3. 3. MATRÍCULA DE HONOR

A aquellos alumnos y alumnas de formación profesional inicial cuya nota final del ciclo formativo sea igual o superior a 9, se les podrá consignar la mención de “Matrícula de honor” en el expediente conforme a los criterios establecidos en el proyecto educativo del centro. Dicha mención quedará recogida en el acta de evaluación final junto a la nota final del ciclo formativo.

Las matrículas de honor serán otorgadas por acuerdo del departamento de la familia profesional al que pertenezca el ciclo formativo, a propuesta del equipo docente del grupo. Para ello, además de los resultados académicos, se podrá tener en cuenta el esfuerzo realizado por el alumno o alumna y la evolución observada durante el período de realización de la formación en centros de trabajo en los ciclos formativos de grado medio y en la formación en centros de trabajo y en el módulo profesional de proyecto en los ciclos formativos de grados superior.

El número de matrículas de honor no podrá exceder del 5 por 100 del alumnado propuesto para titular en el ciclo formativo en el correspondiente curso académico, salvo que el número de este alumnado sea inferior a 20, en cuyo caso se podrá conceder una sola matrícula de honor.

4. CRITERIOS DE TITULACIÓN EN LA ESA

INSTRUCCIÓN DE 23 DE ABRIL DE 2020, DE LA VICECONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE,
RELATIVA A LAS MEDIDAS EDUCATIVAS A ADOPTAR EN EL TERCER TRIMESTRE DEL CURSO
2019/2020.

◦ Criterios de Promoción y titulación:

Para la promoción de nivel se estará a lo dispuesto en la Orden de 28 de diciembre de 2017, si bien el carácter excepcional contemplado en el artículo 14.2 será valorado por el equipo docente de acuerdo con la situación extraordinaria del tercer trimestre del presente curso.
La adecuación de las programaciones y actividades que se desarrollen en el nivel II conducente a titulación
tendrán especialmente en consideración esta circunstancia, al objeto de ayudar en todo lo posible a que este
alumnado pueda alcanzarla.
El profesorado adaptará los criterios esenciales para obtener dicha titulación de manera que puedan organizarse pruebas extraordinarias de recuperación a las que podrá presentarse el alumnado que así lo desee.
En la información que se traslade al alumnado sobre los resultados de su proceso de aprendizaje cobra un
especial interés la orientación académica y profesional para la planificación de su futuro inmediato.

Especialmente al alumnado con evaluación negativa, que de acuerdo con el procedimiento que tengan los centros establecidos de comunicación con su alumnado sobre evaluación, pueden incorporar además observaciones que se consideren relevantes en relación con las dificultades que se hubieran detectado como consecuencia de la suspensión de la actividad educativa presencial.